

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de enero de 2020.

No.05

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0411/2019 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 22, primer párrafo, en sus incisos a) al e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Pág. 129

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/0433/2019 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 11, fracción XXVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 131

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0617/2019 I P.O., por medio del cual se reforman los artículos 15, fracciones VII y IX; 93, párrafo cuarto, inciso b); 100, párrafo primero; se adicionan a los artículos 15, la fracción X; 19, un segundo párrafo; 49, un cuarto párrafo; 101, fracción VI, un segundo párrafo, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 132

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD003/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SEyD-SUP067/2017 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado "Licenciatura en Diseño Gráfico", que imparte el plantel educativo Centro Cultural Universitario de Guachochi, ubicado en Guachochi, Chihuahua.

Pág. 135

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD004/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SEyD-SUP068/2017 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado "Licenciatura en Arquitectura", que imparte el plantel educativo Centro Cultural Universitario de Guachochi, ubicado en Guachochi, Chihuahua.

Pág. 138

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD005/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SECYD-037/2015 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Especialidad y Maestría denominados “Especialidad en Docencia” con opción a “Maestría en Docencia”, que imparte el plantel educativo Universidad Regional del Norte, Campus Cuauhtémoc, ubicado en Cuauhtémoc, Chihuahua.

Pág. 141

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD006/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SEyD-SUP079/2017 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, niveles Especialidad y Maestría denominados “Especialidad en Docencia” con opción a “Maestría en Docencia”, que imparte el plantel educativo Universidad Regional del Norte, ubicado en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 145

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD007/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SEyD-SUP069/2017 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado “Licenciatura en Derecho”, que imparte el plantel educativo Centro Cultural Universitario de Guachochi, ubicado en Guachochi, Chihuahua.

Pág. 149

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD008/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SEyD-SUP070/2017 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominado “Licenciatura en Trabajo Social”, que imparte el plantel educativo Centro Cultural Universitario de Guachochi, ubicado en Guachochi, Chihuahua.

Pág. 152

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD009/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SEyD-SUP071/2017 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel Maestría denominado “Maestría en Ciencias Penales y Criminalística”, que imparte el plantel educativo Centro Cultural Universitario de Guachochi, ubicado en Guachochi, Chihuahua.

Pág. 155

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD010/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SECyD-007/2014 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Licenciatura denominados “Licenciatura en Criminología”, “Licenciatura en Psicología Industrial” y “Licenciatura en Pedagogía Bilingüe”, que imparte el plantel educativo Centro Cultural Universitario de Guachochi, ubicado en Guachochi, Chihuahua.

Pág. 158

-0-

ACUERDO Modificatorio N° SEYD-MOD011/2019, por medio del cual se modifica el diverso N° SECyD-SUP052/2016 por el que se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, nivel Maestría, Especialidad y Doctorado denominados “Maestría en Estrategia Educativa”, “Maestría en Dirección Organizacional”, “Maestría en Dirección de la Producción y las Operaciones”, “Maestría en Dirección Financiera”, “Maestría en Calidad Total Seis Sigma”, “Maestría en Calidad Avanzada”, “Maestría en Orientación Educativa y Vocacional”, “Maestría en Administración de Hospitales y Sistemas de Salud”, “Maestría en Desarrollo Turístico”, “Maestría en Juicios Orales”, “Especialidad en Docencia” con opción a “Maestría en Docencia” y “Doctorado en Educación”, que imparte el plantel educativo Universidad Regional del Norte, ubicado en Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 163

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/005/2020, relativa a la adquisición de material y artículos complementarios de construcción para el almacén de mantenimiento.

Pág. 167

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/007/2020, relativa a la contratación del servicio de recolección, depósito, guarda y custodia de valores y entrega de morralla de las 11 plazas de cobro de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Pág. 168

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-004/2020, relativa a la adquisición de artículos de limpieza para sus diferentes Unidades Médicas.

Pág. 169

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-005/2020, relativa a la adquisición de papelería y artículos de oficina para sus diferentes Unidades Médicas.

Pág. 170

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-006/2020, relativa a la contratación del servicio de limpieza para el Hospital Civil Libertad, ubicado en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 171

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-012-2020 BIS, relativa a la prestación del servicio subrogado de fisioterapia.

Pág. 172

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° UACJ-LIE-01-2020-001, relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida, accidentes personales, colectivos y escolares anuales.

Pág. 173

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° AC-PLENO-2/2020 del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se reconocen sus días inhábiles y de suspensión de labores para 2020.

Pág. 174

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 02-2020 Licitación N° DOPM-05-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la construcción de paso superior y desincorporación en Periférico de la Juventud y Av. Valle Escondido.

Pág. 176

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/01/2020, relativa a la contratación del servicio de limpieza para sus instalaciones y los consultorios en las Comandancias Norte y Sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 177

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública N° L.P. 01/2020, relativa al suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular.

Pág. 178

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° L.P. 02/2020, relativa al suministro de gas para el parque vehicular y edificios municipales.

Pág. 179

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° L.P. 03/2020, relativa al suministro de medicamentos del cuadro básico para el Centro Médico Municipal.

Pág. 180

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° L.P. 04/2020, relativa al suministro de medicamentos fuera del cuadro básico para el Centro Médico Municipal.

Pág. 181

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública N° L.P. 05/2020, relativa al suministro de material para alumbrado público.

Pág. 182

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

SITUACIÓN de Deuda Pública al 31 de diciembre de 2019 del Municipio.

Pág. 183

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 184 a la Pág. 199

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0411/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 22, primer párrafo, en sus incisos
a) al e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22. ...

- a) **Ciudadanía mexicana.**
- b) No haber **recibido condena** por la comisión de algún delito doloso.
- c) **Contar con grado de licenciatura.**
- d) **Contar con experiencia mínima de un año en materia de
transparencia, acceso a la información pública y protección de datos
personales.**

**Dicha experiencia deberá ser comprobable mediante documentos
expedidos por autoridades, organismos públicos u organizaciones en
la materia.**

- e) No haber ocupado algún puesto de elección popular, **la dirigencia** de un partido o agrupación política, ministro de culto religioso, **o la titularidad de la Fiscalía General del Estado, de alguna Secretaría de Estado, de organismos descentralizados y autónomos, o sus equivalentes en el orden federal, estatal o municipal, durante los dos años anteriores a su designación.**

...

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0433/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11, fracción XXVIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. GUACHOCHI, con cabecera en la **Ciudad** del mismo nombre y las secciones municipales de Tónachi, Rocheachi, Norogachi, Basiguare, La Ciénega y Samachique;

XXIX a LXVII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0617/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 15, fracciones VII y IX; 93, párrafo cuarto, inciso b); 100, párrafo primero; se adicionan a los artículos 15, la fracción X; 19, un segundo párrafo; 49, un cuarto párrafo; 101, fracción VI, un segundo párrafo, todos de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 15. ...

I. a VI. ...

VII. Solicitar la **exhibición** de documentos inherentes a la conducción y tránsito de vehículos, retirar los vehículos de circulación; así como ordenar la detención de conductores en los casos en que así lo disponga esta Ley y sus reglamentos;

VIII. ...

IX. Portar durante toda su jornada, adherida a su uniforme, la videocámara portátil que le sea asignada.

X. Las demás que les impongan la presente Ley o los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 19. ...

...

Todo instrumental del Servicio Médico Oficial deberá ser verificado con regularidad mensual por la institución competente, la falta de la verificación excluye a dicho instrumental del uso del Servicio Médico Oficial.

ARTÍCULO 49. ...

...

...

Las y los conductores tendrán derecho a que se les practique un segundo examen con instrumental distinto al utilizado en la primera revisión.

ARTÍCULO 93. ...

...

...

Si los hechos no se consideran delictuosos, se procederá conforme a lo siguiente:

a) ...

- b) El procedimiento se substanciará en una sola audiencia en la que el Oficial Calificador, recibirá los elementos de prueba y escuchará al infractor, por sí o por conducto de su defensor, para finalmente fundar y motivar su resolución conforme a las disposiciones de este y otros ordenamientos, la que notificará personalmente al infractor. **Las audiencias serán videograbadas, y se podrá solicitar copia del audio y video a costa de la parte interesada.**

...

ARTÍCULO 100. En caso de la infracción, el oficial de tránsito que tomó el conocimiento de ella, **únicamente** solicitará **la exhibición** de los documentos, en el orden siguiente:

- a) a c) ...

ARTÍCULO 101. ...

- I. a V. ...

- VI. ...

Cuando la persona infractora venga acompañada de alguien que se encuentre en condiciones de conducir el vehículo, no se realizará la retención a que alude el párrafo anterior.

- VII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. **SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.** Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.** Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD003/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP067/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 89, PUBLICADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEyD-SUP067/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA ERA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2017, DEBIENDO SER LA CORRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

II.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCU-D/CE/18-003, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA

CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017, CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A DE C.V." Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 618, VOLUMEN 01 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017.

IV.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 637/2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"**, UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEyD-SUP067/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO SEyD-SUP067/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

TERCERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP067/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD003/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEyD-SUP067/2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"

ACUERDO MODIFICATORIO SEyD-MOD004/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP068/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 89, PUBLICADO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEyD-SUP068/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA ERA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2017, DEBIENDO SER LA CORRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

II.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCU-D/CE/18-003, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017, CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A DE C.V." Y "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 618, VOLUMEN 01 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017.

IV.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 637/2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**", UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEyD-SUP068/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO SEyD-SUP068/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN ARQUITECTURA", TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

TERCERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP068/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEyD-MOD004/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEyD-SUP068/2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE
CAMPUS CUAUHTÉMOC"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD005/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECYD-037/2015, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2015, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCIÓN A "MAESTRÍA EN DOCENCIA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE, CAMPUS CUAUHTÉMOC", PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", UBICADO EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 93, PUBLICADO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2015, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECYD-037/2015, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS "**ESPECIALIDAD EN DOCENCIA**" CON OPCIÓN A "**MAESTRÍA EN DOCENCIA**", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE, CAMPUS CUAUHTÉMOC**", PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", UBICADO EN CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

II.- EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE**" Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018, SOLICITÓ MODIFICACIÓN AL ACUERDO SECYD-037/2015, YA QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "**ESPECIALIDAD EN DOCENCIA**" CON OPCIÓN A "**MAESTRÍA EN DOCENCIA**", NO LES HA SIDO POSIBLE REGISTRARLOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO ELLOS LO SOLICITARON, EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A DOS NIVELES EDUCATIVOS DIFERENTES. ASÍ MISMO MANIFIESTA, QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE REPRESENTA, NO TIENE NINGÚN INTERÉS EN ABRIR Y OPERAR LA

ESPECIALIDAD EN DOCENCIA, POR LO QUE SOLICITA QUE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO SEA PARA QUE ÚNICAMENTE QUEDE COMO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, PUES ÉSTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LA INFRAESTRUCTURA QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

III.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2324/2018 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EN SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN DOCENCIA CON OPCIÓN A MAESTRÍA EN DOCENCIA”, FUE REVISADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, AUTORIZANDO PARA QUEDAR COMO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, RECOMENDANDO ASÍ SU IMPLEMENTACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECYD-037/2015, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE, CAMPUS CUAUHTÉMOC”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN KILÓMETRO 2, CARRETERA A ANÁHUAC, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO SECYD-037/2015, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE, CAMPUS CUAUHTÉMOC”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR **EL PLAN** DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

TERCERO.- SE MODIFICA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO SECYD-037/2015, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE, CAMPUS CUAUHTÉMOC”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS **DEL PLAN** DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN DOCENCIA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO.- SE MODIFICA EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO SECYD-037/2015, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE, CAMPUS CUAUHTÉMOC”, RESPECTO A **LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA**, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO SECYD-037/2015, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CUAUHTÉMOC”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **DEL PLAN** DE ESTUDIOS AQUÍ **RECONOCIDO**, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

SEXTO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO SECYD-037/2015, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA **EL PLAN** Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO

SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DOCENCIA”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2015.

SÉPTIMO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECYD-037/2015, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 04 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD005/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECYD-037/2015.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"

ACUERDO MODIFICATORIO SEyD-MOD006/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP079/2017, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVELES ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA CON OPCIÓN A MAESTRÍA EN DOCENCIA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 92, PUBLICADO EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEyD-SUP079/2017, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVELES ESPECIALIDAD Y MAESTRÍA DENOMINADOS "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA CON OPCIÓN A MAESTRÍA EN DOCENCIA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE" Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018, SOLICITÓ MODIFICACIÓN AL ACUERDO SEyD-SUP079/2017, YA QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA CON OPCIÓN A MAESTRÍA EN DOCENCIA", NO LES HA SIDO POSIBLE REGISTRARLOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO ELLOS LO SOLICITARON, EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A DOS NIVELES EDUCATIVOS DIFERENTES. ASÍ MISMO MANIFIESTA, QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA, NO TIENE NINGÚN INTERÉS EN ABRIR Y OPERAR LA ESPECIALIDAD EN DOCENCIA, POR LO QUE SOLICITA QUE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO SEA PARA QUE

ÚNICAMENTE QUEDE COMO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, PUES ÉSTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LA INFRAESTRUCTURA QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

III.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2324/2018 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EN SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN DOCENCIA CON OPCIÓN A MAESTRÍA EN DOCENCIA”, FUE REVISADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, AUTORIZANDO PARA QUEDAR COMO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, RECOMENDANDO ASÍ SU IMPLEMENTACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SeyD-SUP079/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA **DENOMINADO “MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, QUE SE IMPARTE EN CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO SeyD-SUP079/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DANIEL GARCÍA COELLO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR **EL PLAN** DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

TERCERO.- SE MODIFICA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO SeyD-SUP079/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA

LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE **MAESTRÍA** A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS **DEL PLAN** DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN DOCENCIA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO.- SE MODIFICA EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO SEyD-SUP079/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOVENO.- LOS GRADOS DE **MAESTRÍA** QUE OTORGUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, RESPECTO A LA **MAESTRÍA** AQUÍ **RECONOCIDA**, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO TERCERO DEL ACUERDO SEyD-SUP079/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO **DEL PLAN** DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

SEXTO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO SEyD-SUP079/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA **EL PLAN** Y PROGRAMAS DE **ESTUDIO** DEL TIPO SUPERIOR, **NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2014.

SÉPTIMO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP079/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 04 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD006/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEyD-SUP079/2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD007/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP069/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DERECHO", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 90, PUBLICADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEyD-SUP069/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DERECHO", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA ERA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2017, DEBIENDO SER LA CORRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

II.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCU-D/CE/18-003, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA

CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017, CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A DE C.V." Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 618, VOLUMEN 01 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017.

IV.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 637/2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**", UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEyD-SUP069/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DERECHO", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO SEyD-SUP069/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN DERECHO", TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

TERCERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP069/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD007/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEyD-SUP069/2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD008/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SeyD-SUP070/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 90, PUBLICADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SeyD-SUP070/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA ERA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2017, DEBIENDO SER LA CORRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

II.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCU-D/CE/18-003, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA

CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017, CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A DE C.V." Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 618, VOLUMEN 01 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017.

IV.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 637/2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**", UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEyD-SUP070/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO QUINTO DEL ACUERDO SEyD-SUP070/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADO "LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL", TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

TERCERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP070/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD008/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEyD-SUP070/2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD009/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP071/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 90, PUBLICADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2017, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SEyD-SUP071/2017, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL 2017, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, ERRÓNEAMENTE SE ESTABLECIÓ QUE LA VIGENCIA ERA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2017, DEBIENDO SER LA CORRECTA A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

II.- EL REPRESENTANTE LEGAL DE "SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.", EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCU-D/CE/18-003, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

III.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA

CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017, CELEBRADO ENTRE "INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A DE C.V." Y "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 618, VOLUMEN 01 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017.

IV.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 637/2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI**", UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SEyD-SUP071/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", QUE SE IMPARTE EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO SEyD-SUP071/2017, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO "MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINALÍSTICA", TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.**

TERCERO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP071/2017, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 03 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEyD-MOD009/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SEyD-SUP071/2017.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD010/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-007/2014, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2014, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2014, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL" Y "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, UBICADO EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 24, PUBLICADO EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2014, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-007/2014, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2014, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL" Y "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DEL LIC. RICARDO ROJAS MEI, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS GARZAS, NÚMERO 48, COLONIA SAN FRANCISCO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

II.- EL C. RICARDO ROJAS MEI, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCU-D/CE/18-003, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA QUE EL PLANTEL EDUCATIVO

“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”, CAMBIE SU DOMICILIO AL UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

III.- EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN FECHA 10 DE ABRIL DEL 2018, REALIZÓ ACTA DE COMPARECENCIA, EN LA CUAL EL C. RICARDO ROJAS MEI, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS **“LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA”**, **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL”** Y **“LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE”**, CONTENIDOS EN EL ACUERDO NÚMERO SECyD-007/2014, CEDE EN FORMA LISA, PURA, SIMPLE Y LLANA, JUNTO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN **“SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.”**, LA CUAL REPRESENTA LEGALMENTE, ACREDITANDO LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL SETECIENTOS SIETE, VOLUMEN VEINTISIETE, DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3, FOLIO 4, DEL LIBRO NÚMERO 120, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

IV.- LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2017, CELEBRADO ENTRE **“INMOBILIARIA GLOBAL DEL VALLE, S.A DE C.V.”** Y **“SISTEMA EDUCATIVO PAUJERI, A.C.”**, AMBAS REPRESENTADAS POR EL C. RICARDO ROJAS MEI, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ GUILLERMO DOWELL DELGADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 618, VOLUMEN 01 DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, EL DÍA 19 DE ABRIL DEL 2017.

V.- DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 637/2018, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, SE DESPRENDE QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”**, UBICADA EN CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR, EN TÉRMINOS DE LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-007/2014, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS "LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA", "LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA INDUSTRIAL" Y "LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA BILINGÜE", QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN **CARRETERA GUACHOCHI-YOQUIVO, EN GUACHOCHI, CHIHUAHUA.**

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO SECyD-007/2014, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**", POR MEDIO DE SU DIRECTOR EL C. **RICARDO ROJAS MEI**, Y LA INSTITUCIÓN "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", QUEDAN OBLIGADOS:

TERCERO.- SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO SECyD-007/2014, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**" Y LA INSTITUCIÓN "CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

CUARTO.- SE MODIFICA EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO SECyD-007/2014, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**” Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

QUINTO.- SE MODIFICA EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO SECyD-007/2014, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**”, Y LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN EL C. RICARDO ROJAS MEI, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN SU CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

SEXTO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO SECyD-007/2014, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “**SISTEMA EDUCATIVO PAJERI, A.C.**”, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN “CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO DE GUACHOCHI”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

SÉPTIMO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-007/2014, HABIÉNDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 05 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD010/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-007/2014.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ACUERDO MODIFICATORIO
"UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE"

ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD011/2019

SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP052/2016, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, ESPECIALIDAD Y DOCTORADO DENOMINADOS "MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA", "MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA", "MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA", "MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL", "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD", "MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO", "MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES", "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCIÓN A "MAESTRÍA EN DOCENCIA" Y "DOCTORADO EN EDUCACIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE", PROPIEDAD DE "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; Y

CONSIDERANDO

I.- EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 78, PUBLICADO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SE PUBLICÓ EL ACUERDO SECyD-SUP052/2016, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO DENOMINADOS "MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES", "MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA", "MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA", "MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA", "MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL", "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD", "MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO", "MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES", "ESPECIALIDAD EN DOCENCIA" CON OPCIÓN A "MAESTRÍA EN DOCENCIA" Y "DOCTORADO EN EDUCACIÓN",

QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PROPIEDAD DE “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, UBICADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- EL C. DANIEL GARCÍA COELLO, RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”** Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, EN FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018, SOLICITÓ MODIFICACIÓN AL ACUERDO SECyD-SUP052/2016, YA QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **“ESPECIALIDAD EN DOCENCIA” CON OPCIÓN A “MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, NO LES HA SIDO POSIBLE REGISTRARLOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO COMO ELLOS LO SOLICITARON, EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDEN A DOS NIVELES EDUCATIVOS DIFERENTES. ASÍ MISMO MANIFIESTA, QUE EL PLANTEL EDUCATIVO QUE REPRESENTA, NO TIENE NINGÚN INTERÉS EN ABRIR Y OPERAR LA ESPECIALIDAD EN DOCENCIA, POR LO QUE SOLICITA QUE LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO SEA PARA QUE ÚNICAMENTE QUEDE COMO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, PUES ÉSTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LA INFRAESTRUCTURA QUE SEÑALA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

III.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2324/2018 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2018, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE EN SEGUIMIENTO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN DOCENCIA CON OPCIÓN A MAESTRÍA EN DOCENCIA”, FUE REVISADA POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, AUTORIZANDO PARA QUEDAR COMO **“MAESTRÍA EN DOCENCIA”**, RECOMENDANDO ASÍ SU IMPLEMENTACIÓN.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO SECyD-SUP052/2016, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA Y DOCTORADO DENOMINADOS:

- 1.- “MAESTRÍA EN ESTRATEGIA EDUCATIVA”.
- 2.- “MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ORGANIZACIONAL”.
- 3.- “MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y LAS OPERACIONES”.
- 4.- “MAESTRÍA EN DIRECCIÓN FINANCIERA”.
- 5.- “MAESTRÍA EN CALIDAD TOTAL SEIS SIGMA”.
- 6.- “MAESTRÍA EN CALIDAD AVANZADA”.
- 7.- “MAESTRÍA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y VOCACIONAL”.
- 8.- “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES Y SISTEMAS DE SALUD”.
- 9.- “MAESTRÍA EN DESARROLLO TURÍSTICO”.
- 10.- “MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES”.

11.- “MAESTRÍA EN DOCENCIA”.**12.- “DOCTORADO EN EDUCACIÓN”.**

TODOS PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS CUATRIMESTRALES, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, EN CALLE ALLENDE, NÚMERO 2628, COLONIA ZARCO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE MODIFICA EL PUNTO OCTAVO DEL ACUERDO SECyD-SUP052/2016, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, PODRÁ OTORGAR LOS GRADOS DE **MAESTRÍA** Y DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO AQUÍ RECONOCIDOS, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS DE TITULACIÓN QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO ACADÉMICO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- SE MODIFICA EL PUNTO NOVENO DEL ACUERDO SECyD-SUP052/2016, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE”, RESPECTO A LA **MAESTRÍA** Y DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDOS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- SE MODIFICA EL PUNTO DÉCIMO CUARTO DEL ACUERDO SECyD-SUP052/2016, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO ES ESPECÍFICO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL **MAESTRÍA** Y DOCTORADO CITADOS EN EL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO Y TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE OCTUBRE DEL 2015.

QUINTO.- QUEDA SUBSISTENTE EL RESTO DEL CONTENIDO DEL ACUERDO NÚMERO SECyD-SUP052/2016, HABIENDOSE MODIFICADO EXCLUSIVAMENTE LO PRECISADO EN LOS PÁRRAFOS PREVIOS.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE, Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA. Rúbrica.

ESTA HOJA NÚMERO 04 FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SEYD-MOD011/2019, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL NÚMERO SECyD-SUP052/2016.

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/005/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/005/2020** RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO**, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
ÚNICA	MATERIAL Y ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO.	\$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)	\$1,065,000.00 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 28 DE ENERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2020, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020, DENTRO DE LAS 72 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRES ABORDO Y LIBRES DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN EL ALMACÉN DE MANTENIMIENTO, UBICADO EN CALLE 53 Y DEGOLLADO, COL. TIRADORES, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/007/2020
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/007/2020** RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES Y ENTREGA DE MORRALLA DE LAS 11 PLAZAS DE COBRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN LAS SIGUIENTES PLAZAS DE COBRO FIDEICOMITIDAS: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA. POR UN PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.
	2	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, PAQUETERÍA, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO EMBALAJE Y DISTRIBUCIÓN DE MONEDA FRACCIONARIA, EN LAS SIGUIENTES PLAZAS DE COBRO NO FIDEICOMITIDAS: JERÓNIMO Y OJINAGA. POR UN PERÍODO DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 26 DE ENERO DE 2020 EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 21 DE ENERO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2018.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LAS BASES RECTORAS.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, UNO-A, UNO-B, UNO-C Y UNO-D DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERÍODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DE 2020

LIC. ANA MARCELA MIRANDA ALVÍDREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-004/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-004/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-004/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
2	3	BOLSA COLOR NEGRO DE POLIETILENO DE 50X70 CAL. 200 / KILO	KILO	421	5,052
2	5	BOLSA COLOR NEGRO DE POLIETILENO DE 70X90 CM CAL. 200 / KILO	KILO	2,590	31,080
2	15	BOLSA TRANSPARENCIA CRISTALINA DE POLIETILENO DE 25X35 CM / PIEZA	PIEZA	694	8,328
6	17	FRANELA COLOR BLANCO DE 60 CM DE ANCHO PARA ASEO / METRO	METRO	1,110	13,320
6	32	RASTRILLO DOBLE HOJA PARA ASEO PERSONAL / PIEZA	PIEZA	1,173	14,076

La descripción corresponde a los cinco conceptos principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% de la suma de los montos máximos de las partidas que oferte.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el 15 de enero de 2020 y el 27 de enero de 2020, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día 27 de enero de 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DE 2020

LIC. MARIA DE JOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-005/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-005/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA (8.5 X 11" 216 X 279mm) PESO 20lb 75g/m2 (50kg) BLANCURA MIN 93%	CAJA C/5000	203	2,436
3	36	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18mm X 33 mts	PIEZA	204	2,448
3	61	LAPIZ TRIANGULAR PUNTA DE GRAFITO CUERPO DE MADERA AMARILLO No. 2	PIEZA PIEZA	278	3,336
3	92	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	PIEZA	237	2,844
3	93	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO	PIEZA	194	2,328

La descripción corresponde a los cinco conceptos principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
5. Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% de la suma de los montos máximos de las partidas que oferte.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
10. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **15 de enero de 2020 y el 27 de enero de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **27 de enero de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-006/2020

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-006/2020, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL HOSPITAL CIVIL LIBERTAD (CD. JUAREZ, CHIH) UNIDAD MEDICA ADSCRITA AL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-006/2020	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 21 DE ENERO DE 2020.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2020.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Contratación del servicio de limpieza para el Hospital Civil Libertad Unidad Médica adscrita al Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la Ciudad Juárez, Chihuahua.

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo del 10% de la suma de los montos máximos de las partidas que oferte.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **15 de enero de 2020 y el 27 de enero de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Las bases de la presente licitación pública se pondrán a disposición de los interesados que efectúen el pago del costo de participación de la presente licitación pública, el cual podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **27 de enero de 2020**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DE 2020

LIC. MARÍA DE LOURDES BLANCO ALARCÓN
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE- LPP-012-2020 BIS**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE FISIATRÍA, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	SUSTANCIA ACTIVA	FÓRMULA
1	CC03	FISIOTERAPIA POR (SESIÓN)
11	CZ02	CONSULTA (HONORARIOS MÉDICOS)
15	CC25	TERAPIA NEUROLÓGICA

Y 5 partidas más para la Delegación Chihuahua y 12 partidas más para la Delegación Juárez, que se especifican en el Anexo A de las bases rectoras del procedimiento.

DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO A EJERCER
Prestación del servicio subrogado de fisiatría para los derechohabientes de las delegaciones de Chihuahua y Juárez.	\$5'600,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 15 de enero al 24 de enero de 2020, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 21 de enero de 2020, a las 14:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 27 de enero de 2020, a las 12:00 horas, en el Auditorio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de recepción y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado, sita en el cuarto piso del Edificio ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en la siguiente dirección electrónica <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 24 de enero de 2020, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.
- El comprobante de pago de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por Contador Público por el ejercicio 2018.
 - Original o copia certificada y copia simple del Balance General y Estado de Resultados firmados por el Contador Público correspondiente al acumulado del mes de noviembre de 2019.
 - Original o copia certificada y copia simple de la declaración anual del ISR del ejercicio 2018.
 - Acreditar un capital contable mínimo, equivalente a un porcentaje del 20% respecto al valor total de su oferta
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto de la División de Servicios Subrogados, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en el "Anexo A" de las presentes bases rectoras de la licitación pública presencial, quedando estipulada como fecha de inicio el día 01 de febrero de 2020 y como fecha de conclusión el día 31 de diciembre de 2020.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el contrato.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE ENERO DE 2020
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.P. JOSÉ FRANCISCO ALMANZA ALARCÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**CONVOCATORIA ESTATAL**

La Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, con apego a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**, convoca a las personas morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Estatal en la modalidad Presencial en los supuestos del **Artículo 51, Fracción I**, a plazo reducido para la adjudicación del siguiente Contrato: **Contratación pólizas de seguro de vida, accidentes personales, colectivos y escolares anuales** que se realizará con recursos propios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

No. de Licitación	Nombre de la Adquisición	Obtención de Bases	Costo por participación
UACJ-LIE-01-2020-001	Contratación pólizas de seguro de vida, accidentes personales, colectivos y escolares anuales	A partir de la fecha de la publicación hasta el viernes 24 de enero de 2020 (en días hábiles)	1,000.00 M.N. (son mil pesos 00/100 M.N.)

A).- No podrán participar las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos del **Artículo 86 Y 103** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua**.

B).- Entrega de Bases Licitatorias:

Las bases del concurso estarán a disposición para revisión y entrega en la **Jefatura de Licitaciones**, ubicado en el edificio de Rectoría de la UACJ, con domicilio en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles del miércoles 15 al viernes 24 de enero de 2020.

C).- Pago del costo por Participación:

Los interesados en participar en este proceso de licitatorio, deberán efectuar el pago NO reembolsable para la **PARTICIPACIÓN** en el concurso, en efectivo o cheque certificado a nombre de la "**Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**" por un monto de **\$1,000.00 pesos (son mil pesos 00/100 M.N.)** en la ventanilla de caja del edificio de Rectoría de la UACJ, ubicada en Av. Plutarco Elías Calles No.1210, Col. Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en los días hábiles establecidos en las Bases del proceso de licitación con un horario de 9:00 a 13:00 horas.

D).- Anticipo:

La UACJ NO otorgará anticipo.

E).- Acto de junta de aclaraciones:

El Acto de junta de aclaraciones para este proceso licitatorio será el día martes 21 de enero a las 12:00 horas, en la sala de juntas "Riwi" de Rectoría, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310.

F).- Presentación y Acto de apertura de proposiciones técnicas y económicas:

Se realizará en la sala de juntas "Riwi" de Rectoría, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310, el día lunes 27 de enero de 2020 a las 10:00 horas. Los interesados en participar deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad, lo anterior para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

G).- Acto de notificación de fallo:

El Acto de notificación de fallo será el día miércoles 29 de enero de 2020 a las 14:00 horas, en la sala de juntas "Riwi" de Rectoría, ubicada en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Col. Foviste Chamizal, Ciudad Juárez, Chihuahua, México, C.P. 32310

H).- Lugar del servicio

La entrega de las pólizas de cada partida objeto de la licitación deberán ser entregadas en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría de la UACJ en Avenida Plutarco Elías Calles No. 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

I).- Capacidad Financiera

- Original y copia de los Estados Financieros emitidos por persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y deberán adjuntar las cédulas analíticas completas que integren sus activos, pasivos y capital, actualizadas al mes de diciembre de 2019. Los originales deberán contar con firma autógrafa de la persona autorizada legalmente para el ejercicio de la Contaduría Pública y del Representante Legal de la Empresa. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Original y copia de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta presentada, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con el sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal, acompañada de sus respectivos anexos, en el supuesto de que en la Declaración Anual resultare impuestos a cargo, comprobante de la operación bancaria donde se demuestre su pago. Además, deberá acompañar el original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.
- Declaración de pago provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de noviembre de 2019, con sello digital de recibido por la Autoridad Fiscal y comprobante bancario en su caso.
- En todos los casos se deberá acompañar de original o copia certificada y copia simple de la cédula profesional de la persona que hubiera emitido dichos documentos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a los 15 días del mes de enero de 2020

Mtro. Gerardo Sandoval Montes

Presidente del Comité de Adquisiciones, Adjudicaciones, Concesiones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

La suscrita primera secretaria de acuerdos de la ponencia correspondiente al magistrado presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CERTIFICO: Que en la Primera Sesión Ordinaria Pública del Primer Periodo Ordinario de sesiones, celebrada el diez de enero de 2020, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, aprobó y ordenó la publicación en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general, el siguiente acuerdo:

AC-PLENO-2/2020

PRIMERO. Se reconocen como días inhábiles y de suspensión de labores del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa el año 2020, además de los días sábados y domingos, los días que se indican a continuación:

Mes	Día
FEBRERO	Lunes 3
MARZO	Lunes 16
ABRIL	Miércoles 8, jueves 9 y viernes 10
MAYO	Viernes 1, martes 5
JULIO	Lunes 20 al viernes 31 de julio, correspondientes al primer periodo vacacional
SEPTIEMBRE	Miércoles 16
OCTUBRE	Lunes 12
NOVIEMBRE	Lunes 2 y lunes 16
DICIEMBRE	Lunes 21 de diciembre al martes 5 de enero de 2021 relativo al segundo periodo vacacional Viernes 25
ENERO 2021	Viernes 1

SEGUNDO. Se faculta al presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para efecto de que, en caso de requerirlo, se suspendan las labores para los trabajadores del Tribunal en los días en que por costumbre y/o tradición se realicen festividades en el estado de Chihuahua o por así requerirlo el servicio del mismo Tribunal.

TERCERO. Para la presentación de promociones el día de su término, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del Acuerdo AC-PLENO-20/2019 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecinueve.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como mediante la publicación del mismo en la lista de acuerdos del Pleno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Se hace constar lo anterior, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero de 2020.



SOFIA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS
ADSCRITA A LA PONENCIA CORRESPONDIENTE AL
MAGISTRADO PRESIDENTE



**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA**

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 02-2020

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Chihuahua a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recurso proveniente del Programa de Inversión Municipal para el 2020.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-05-2020	CONSTRUCCIÓN DE PASO SUPERIOR Y DESINCORPORACIÓN EN PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD Y AV. VALLE ESCONDIDO.	20 DE ENERO DE 2020 A LAS 09:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	21 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	24 DE ENERO DEL 2020, HASTA LAS 14:00 HRS.	29 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:00 HRS	05 DE FEBRERO DE 2020	180 DÍAS	\$60'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación No. DOPM-05-2020, no será otorgado anticipo.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar obra alguna.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Para la presente convocatoria, se cuenta con la autorización para llevar a cabo los procedimientos para convocar, adjudicar y formalizar contratos en relación a las presentes obras, con cargo al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2020 del municipio de Chihuahua, mediante el acuerdo No. 16, tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria No. 23 celebrada el día 11 de diciembre de 2019.

A.- Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original o copia certificada y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio de los procedimientos de contratación, en el que acrediten, contar con las **Especialidades Núm. 115, 118, 124, 153, 175, 182, 230, 310, 462 y 470**, referentes a: **Puentes, , Muros de contención, Montaje, Alumbrado público, Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas, Líneas y redes de conducción, Instalaciones, Señalamientos y Protecciones carreteras y Demoliciones.**
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados con la administración pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la Licitación podrán revisar las Bases de la Licitación previo a su adquisición de la fecha de su publicación hasta tres días hábiles previos a la apertura y presentación de propuestas, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas.

Las bases de la licitación pública se pondrán a disposición de cualquier interesado que efectúe el pago por costo de participación, equivalente a **45 UMAS (Unidad de Medida y Actualización)** cantidad no reembolsable, según la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o en cheque certificado **a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua**, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas, en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

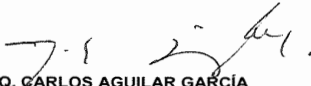
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan cubierto el costo de participación de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, C.P. 31410, Col. Campesina Nueva de esta Ciudad de Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo de la Licitación, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.

Las inconformidades procederán en los términos del Título Noveno, Capítulo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 15 de enero de 2020.


ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/01/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/01/2020**, RELATIVA A LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA**, REQUERIDA POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y EN SUS CONSULTORIOS MÉDICOS UBICADOS EN LAS COMANDANCIAS NORTE Y SUR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE DE LA PARTIDA ÚNICA SE ENCUENTRA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B) CALENDARIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 15 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y 03 DE FEBRERO.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NÚ. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DE 2020.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NÚ. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2020.

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IMPE/LP/01/2020, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 15 DE ENERO DE 2020


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS**LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 01/2020**

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCA

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 01/2020 RELATIVA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE DELICIAS MEDIANTE UN SISTEMA DE CODIGO DE BARRAS Y TARJETA MAGNETICA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 01/2020	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 21 de Enero del 2020.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:00 horas, del día 27 de Enero del 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Delicias mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de combustible (gasolina y diésel) para el parque vehicular del Municipio de Delicias mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética.	\$7,592,480.00	\$18,981,200.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$6,000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 15 al 24 de Enero del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 31 UMAS equivalente a un importe de \$2,619.19 (Dos mil seiscientos diez y nueve pesos 19/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 24 de Enero del 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de combustible (gasolina y diésel) a partir del día 28 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2020 en la red de estaciones de servicio del Licitante ganador, en Ciudad Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DEL 2020.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO M. CARREON HUITRON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCION DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 02/2020

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 02/2020 RELATIVA AL SUMINISTRO DE GAS PARA EL PARQUE VEHICULAR Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 02/2020	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:30 horas, del día 21 de Enero del 2020.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 10:30 horas, del día 27 de Enero del 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de gas para el parque vehicular y edificios del Municipio de Delicias, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de gas para el parque vehicular y edificios del Municipio de Delicias.	\$635,800.00	\$1,589,500.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$700,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 15 al 24 de Enero del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 31 UMAS equivalente a un importe de \$2,619.19 (Dos mil seiscientos diez y nueve pesos 19/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 24 de Enero del 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de gas a partir del día 28 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2020 en la red de estaciones de servicio del Licitante ganador, en Ciudad Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DEL 2020.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO M. CARREON HUITRON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 03/2020

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 03/2020 RELATIVA AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO DEL CUADRO BASICO PARA EL CENTRO MEDICO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACION MUNICIPAL DE SALUD.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 03/2020	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 11:00 horas, del día 21 de Enero del 2020.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 11:00 horas, del día 27 de Enero del 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de medicamento del cuadro básico, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de medicamento del cuadro básico para el Centro Médico Municipal.	\$1,200,000.00	\$3,000,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 15 al 24 de Enero del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 31 UMAS equivalente a un importe de \$2,619.19 (Dos mil seiscientos diez y nueve pesos 19/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 24 de Enero del 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de medicamento del cuadro básico a partir del día 28 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2020 en las instalaciones del Centro Médico del Municipio de Delicias, ubicadas en Avenida 1ª y Calle 2ª Oriente No. 112, Colonia Centro, de Ciudad Delicias, Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DEL 2020.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO M. CARREON HUITRON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 04/2020

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL L.P. 04/2020 RELATIVA AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO QUE ESTA FUERA DEL CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE DELICIAS.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 04/2020	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 21 de Enero del 2020.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 12:00 horas, del día 27 de Enero del 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de medicamento que esta fuera del cuadro básico, a través de contrato abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de medicamento que esta fuera del cuadro básico para el Centro Médico Municipal.	\$840,000.00	\$2,100,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1,000,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 15 al 24 de Enero del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 31 UMAS equivalente a un importe de \$2,619.19 (Dos mil seiscientos diez y nueve pesos 19/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 24 de Enero del 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Depto. de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de medicamento que está fuera del cuadro básico a partir del día 28 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del 2020 en las instalaciones que designe el proveedor en Ciudad Delicias, Chihuahua.

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DEL 2020.

M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO M. CARREON HUITRON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NO. L.P. 05/2020

EL MUNICIPIO DE DELICIAS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA L.P. 05/2020, RELATIVA AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
L.P. 05/2020	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 13:00 horas, del día 21 de Enero del 2020.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones ubicada en Circulo del Reloj y Avenida del Parque Sur, Planta Alta, de esta ciudad, a las 13:00 horas, del día 27 de Enero del 2020.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Suministro de Material para Alumbrado Público, mediante contrato abierto, a precio unitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
ÚNICA	Suministro de Material para Alumbrado Público.	\$1,320,000.00	\$3,300,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del documento que acredite su registro correspondiente al año 2020 en cualquier cámara de comercio.
4. Copia del formato de solicitud de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio correspondiente al año 2020, debidamente sellado por el Departamento de Compras.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$1,500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. La documentación referente a la proposición como toda la documentación complementaria, deberá presentarse en idioma español.
10. Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
11. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el día 15 al 24 de Enero del 2020 en un horario de 9:00 a 15:00 horas en el Departamento de Compras del Municipio de Delicias. El costo de participación en la licitación será de 31 UMAS equivalente a un importe de \$2,619.19 (Dos mil seiscientos diecinueve pesos 19/100 M.N.) y deberá de realizarse el pago no reembolsable en las cajas de la Dirección de Finanzas y Administración, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias a partir de la publicación y hasta el día 24 de Enero del 2020, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Compras del Municipio de Delicias, ubicado en Circulo del Reloj Oriente #1 de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación para la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá iniciar el suministro de los bienes conforme sean solicitados por la licitante, a partir del 28 de Enero del 2020 y hasta el 31 de Diciembre del 2020, los bienes deberán entregarse en el Almacén de Alumbrado Público ubicado de los Patios de la Dirección de Servicios Municipales en la Calle 7ma Sur frente al Complejo de Seguridad Pública de esta Ciudad, y serán pagados a más tardar 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes previa presentación de la factura correspondiente.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 15 DE ENERO DEL 2020.

LIC. EUSEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.A. y C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE
DELICIAS
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO M. CARREON HUITRON
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

MUNICIPIO DE JUAREZ						
TESORERIA MUNICIPAL						
SITUACION DEUDA PUBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019						
	MONTO DEL CREDITO CONTRATADO	MONTO DISPUESTO	FECHA DE DISPOSICION	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2019	AMORTIZACIONES ENERO A DICIEMBRE 2018	
					CAPITAL	INTERESES
CAPITAL	348,000,000.00	309,800,000.00	14-04-16	97,730,774.00	61,482,362.00	
INTERESES						11,889,197.65

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 734/10, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO URITA CRUZ Y OTRO APODERADOS DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE,-----

-- Por presentado el C. Licenciado [RENE JAVIER MARTÍNEZ VARELA], con su escrito recibido el once de diciembre del año dos mil diecinueve, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado ubicado en [CALLE BROCOLI NÚMERO 1013-7 CONDOMINIO RIO GRANDE II] DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número [1399], folio [84], del libro [2319] de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$241,822.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$161,081.67 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)] que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

GUILLERMO ORQUIZ BARRAZA

01-03-05

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E8 705/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y OTRO, REPRESENTANTES DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. RICARDO MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ y LAURA RAQUEL MUELA MÉNDEZ existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido en este Juzgado el día quince de Noviembre del año en curso, visto lo solicitado, toda vez que no hubo impugnación respecto a los avalúos emitidos en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expidíandose los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Belisario de Jesús García número 1344, lote 3, manzana 2, en esta Ciudad, con una superficie de 120.68 metros cuadrados e inscrita con el número 29 a folios 29 del libro 2927 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE: \$384,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL: \$256,066.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

RICARDO MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ Y OTRA

17-05-07

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 505/19, relativo al juicio INFORMACIÓN AD PERPETUUM, promovido por el C. JOSE CARLOS ESTRADA ESTRADA, acreditando la posesión de un predio rustico denominado santa rosa, ubicado en este Municipio de Guerrero, Chihuahua, existe un auto que a la letra dice:-----

-- Por recibidos el día diecinueve de noviembre del presente año, a las diez horas con once minutos, el escrito y documentos anexos, el primero signado por el C. JOSÉ CARLOS ESTRADA ESTRADA, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. En atención a lo solicitado, téngase promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información ad perpetuum, a fin de acreditar que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva de un lote de terreno rústico denominado SANTA ROSA ubicado en el municipio y Distrito de Guerrero, Chihuahua, con una superficie de 37-53-80 (treinta y siete hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas) y los siguientes:-----

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN		
LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	NE-63-30-07	963.61 M
2-3	SE-40-36-05	32.27 M
3-4	NE-63-17-58	94.59 M
4-5	NORTE	11.00 M
5-6	ESTE	7.50 M
6-7	NW-05-54-59	99.13 M
7-8	NW-57-43-28	68.47 M
8-9	NW-67-14-56	100.85 M
9-10	NE-62-50-00	321.59 M
10-11	NW-25-54-46	235.07 M
11-12	SW-62-32-20	417.29 M
12-13	SE-11-27-32	75.50 M
13-14	SE-45-42-26	57.28 M
14-15	SE-54-08-14	51.21 M
15-16	SW-64-43-03	149.85 M
16-17	SW-63-09-57	786.49 M
17-1	SE-25-28-50	261.32 M

Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado; en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, para ello, gírese atento oficio al C. Presidente Municipal de esta Población; dese la intervención que corresponde a los Ciudadanos Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero, para los efectos correspondientes, quedan los autos a disposición de la Actuaría de este Juzgado. Notifíquese a los colindantes, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: JUAN LORENZO BARERRENCHEA NINNO, con domicilio conocido en la carretera La Junta-Guerrero, sin número, km 4+500. En su carácter de representación legal de la empresa Pilpot S.P.R. de R.L. C.V. JOHAN REMPEL WALL, con domicilio ubicado en el Campo 18, casa 40 de la Colonia menonita de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ ALMUINA con domicilio en la Avenida Ferrocarril, número 5, de la Colonia Centro, en la Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua. JORGE ESTRADA ESTRADA con domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero, esquina con calle Tomas Urbina, de la Colonia Centro, en la Junta, Chihuahua. MANUEL GARIBAY ESTRADA con domicilio ubicado en la calle 9ª, número 902, de esta ciudad de Guerrero, Chihuahua. Por lo que gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, para que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo la notificación al colindante correspondiente a su jurisdicción y quedando los autos a disposición de la Actuaría adscrita a este Juzgado a efecto de que lleve a cabo las notificaciones a los diversos colindantes con domicilio en este municipio.-Por último, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la calle 4ª, número 213, de la colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la CC. ALFREDO SÁENZ CATAÑO, HÉCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, DONACIANO ARNALDO GUTIÉRREZ LOYA y en los más términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua a los Licenciados HÉCTOR MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ y MARISELA GEBBIA TORRES toda vez que cuentan con cédula profesional debidamente registrada en el sistema electrónico que para esos efectos lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- RÚBRICAS.-----

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.



ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN".
CD. GUERRERO, CHIH., A 15 DE DICIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LIC. ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA.

JOSE CARLOS ESTRADA ESTRADA

19-05-07-09

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.-

En el expediente número 41/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. MARTIN. G. NAKAMURA GONZALEZ Y OTRO, ENDS. EN PROC. DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ, en contra de ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice:

---CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado el LICENCIADO CARLOS ANTONIO FERNANDEZ ANDUJO, con su escrito recibido el día veinticinco de noviembre del año en curso, como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN OCTAVA ALMONEDA, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: 100% (CIENT POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCIÓN 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ. Sirviendo como base para el remate del inmueble mencionado, la cantidad de \$820,278.81 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.) que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como postura legal la cantidad de \$545,852.54 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información de circulación amplia de esta Entidad federativa y en el Tablero de Avisos de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado VICTOR BAROLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

---DOS FIRMAS ILEGIBLES---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES EN LA HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 2 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL SECRETARIO

LIC. VICTOR BAROLO PORTILLO.

ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ

20-05-06-07

-0-

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MANUEL GILBERTO OROZCO MONTAÑEZ.-
PRESENTE.-

En el expediente número 181/19, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por ROSALINDA CARBALLO CASTILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Por recibido a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve, el escrito signado por la Licenciada DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se ordena la publicación de un edicto que contenga un extracto del acuerdo de radicación, que deberá publicarse en el periódico oficial del Estado y en el portal de internet de Gobierno de Estado, esto durante tres meses, en intervalos de quince días naturales. "El extracto de la solicitud a publicarse no tendrá ningún costo para los solicitantes" admitida la solicitud. Lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 9 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Gírese atento oficio a la Licenciada PATRICIA TERRAZAS BACA, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, haciéndole saber que la publicación ordenada no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del Erario del Estado.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 9 DE OCTUBRE DEL 2019.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

ROSALINDA CARBALLO CASTILLO

1304-97-101-1-5-9-13-17

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 484/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LUZ ELIDA CABALLERO RAMOS Y SERGIO MARIO JACQUEZ BAEZA, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, por la LIC. OMAR GUERRECA MÁYNEZ, como lo solicita, y toda vez que mediante auto que antecede se tuvo el concursante allanándose al avalúo, realizado por el ING. ALEJANDRO FIERRO MURILLO, perito designado en rebeldía de la parte demandada, procedase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE REY KEFREN NUMERO 715, LOTE 37, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY V, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL 1503916, INSCRITO BAJO EL NUMERO 90 FOLIO 90 DEL LIBRO 4207 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS; datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible a foja 287 Bis del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito designado en rebeldía, y como postura legal la suma de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. *Expidanse los edictos respectivos.*

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. GUADALUPE CHÁVEZ LOZANO, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

LUZ ELIDA CABALLERO RAMOS Y OTRO

21-05-07

-0-

2016, Año de Elisa Griensen Zambrano

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**"EDICTO DE NOTIFICACION"**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO
DE CHIHUAHUA**C. JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ.**

LUGAR DONDE SE ENCUENTRE:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 525/97**, RELATIVO AL **JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO** PROMOVIDO POR **LUZMILA BARRAZA ALMAZAN** EN CONTRA DE (USTED) **JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ**, CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE DICTO **SENTENCIA** DEFINITIVA SIENDO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS LOS SIGUIENTES:

- PRIMERO:- HA PROCEDIDO LA VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO. ---
 - SEGUNDO:- LA PARTE ACTORA LUZMILA BARRAZA ALMAZAN PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, EL DEMANDADO JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ NO SE EXCEPCIONÓ, Y EN CONSECUENCIA. ---
 --- TERCERO:- SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS C.C. JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ Y LUZMILA BARRAZA ALMAZAN, CELEBRADO ANTE EL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, Y QUE OBRA ASENTADO EN EL LIBRO 28, A FOLIOS 59, ACTA NUMERO 53, DE LA SECCIÓN DE MATRIMONIOS DE DICHA OFICINA PÚBLICA. ---
 --- CUARTO:- SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS C.C. JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ Y LUZMILA BARRAZA ALMAZAN. ---
 - QUINTO:- QUEDAN AMBOS CÓNYUGES EN APTITUD DE CONTRAER NUEVAS NUPCIAS, INCLUSIVE LA MUJER, TODA VEZ QUE DE AUTOS SE DESPRENDE QUE TIENE MAS DE TRESCIENTOS DÍAS DE SEPARADA FÍSICAMENTE DE SU MARIDO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. ---
 --- SEXTO:- LA C. LUZMILA BARRAZA ALMAZAN RECUPERA SU NOMBRE DE SOLTERA. ---
 --- SEPTIMO:- EL MENOR JUAN FRANCISCO PORTILLO BARRAZA, QUEDA EN PODER Y BAJO LA CUSTODIA DE SU MADRE LA C. LUZMILA BARRAZA ALMAZAN, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE ESTO IMPLICA. ---
 --- OCTAVO:- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 504, EN RELACIÓN CON LOS NÚMEROS 497 Y 499 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, NOTIFÍQUESE LA PRESENTE SENTENCIA AL DEMANDADO JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ, POR MEDIO DE CÉDULA QUE DEBERÁ SER FIJADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, ADEMÁS DE PUBLICARSE POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ---
 --- NOVENO:- UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, REMÍTASE COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA QUE NOS OCUPA A EL C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO, UNA VEZ QUE LA PRESENTE SENTENCIA CAUSE EJECUTORIA, GÍRESE ATENTO OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA, A EFECTO DE QUE PROCEDA HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN EL ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 53, A FOLIOS 59, DEL LIBRO 28 DE LA SECCIÓN DE MATRIMONIOS DE LA CITADA OFICINA, Y A SU VEZ LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE. ---
 --- DÉCIMO:- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTAS, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTA NINGUNO DE LOS EXTREMOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 145 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. ---
 --- NOTIFIQUESE. ---
 --- ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO SECRETARIO CON QUIEN ACTÚA Y DA FÉ. DOS FIRMAS ILEGIBLES. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACION Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 497, 499 Y 504 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DOY FE.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
 CD. JIMENEZ, CHIH. A 15 DE FEBRERO DE 2016
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA



JUAN MANUEL PORTILLO GONZALEZ

-0-

25-05-07



PODER JUDICIAL

ESTADO DE CHIHUAHUA "2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
"2018, Año de la Familia y los Valores"**PRIMER EDICTO DE NOTIFICACIÓN****JESÚS IRVING CANO RASCÓN.****P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1179/18, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por NUBIA MARCELA APODACA TREJO, existe una resolución que en su parte conducente dice:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1179/2018, formado con motivo de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA**, promovidas por [NUBIA MARCELA APODACA TREJO], y: -----
R E S U L T A N D O:... POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE: -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de jurisdicción voluntaria.-----

SEGUNDO.- Se declara judicialmente la **ausencia** del señor [JESÚS IRVING CANO RASCÓN], consecuentemente, se nombra a la señora [NUBIA MARCELA APODACA TREJO], depositaria de los bienes de éste último, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Se confiere a la señora [NUBIA MARCELA APODACA TREJO], el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre sus menores hijos [IRVING AIRYN Y YELITZA QUETZALY CANO APODACA], la cual será ejercida en los términos y para los efectos que se precisan en la presente resolución, con los derechos y obligaciones que la ley señala.-----

CUARTO.- No procede hacer condena al pago de costas.-----

NOTIFÍQUESE, la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en tres de mayor circulación en el estado, las cuales se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte, en su caso.-----

--- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO; Juez Familiar Tradicional del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA HERLINDA PACHECO PONCE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 2127: NC.-----

LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE OCTUBRE DEL 2018.****LA SECRETARIA DEL JUZGADO FAMILIAR TRADICIONAL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**

LICENCIADA ROCÍO ALONSO ROCHA



NUBIA MARCELA APODACA TREJO

-0-

22-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: **184.DJT.0384/2019**
Expediente: **0042**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Aquiles Serdán, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 12 de septiembre de 2019, el **C. DANIEL RUBÉN GÓMEZ LÓPEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0042.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. DANIEL RUBÉN GÓMEZ LÓPEZ**.

CUARTO. Que el **C. DANIEL RUBÉN GÓMEZ LÓPEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIHUAHUA, CHIH.**, en donde nació el **03 DE NOVIEMBRE DE 1968** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE MALAQUITA número 19047** de la Colonia **VISTAS DE SAN GUILLERMO F-B-E-III** en, **CHIHUAHUA, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento en Aquiles Serdán, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta expedido por institución financiera Banco Famsa.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. DANIEL RUBÉN GÓMEZ LÓPEZ**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **LADERAS DE SAN GUILLERMO** en **AQUILES SERDÁN CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo o al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

DANIEL RUBEN GOMEZ LOPEZ

26-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT. 476/2019
Expediente: 0070

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Camargo, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre del 2019 el **C. CARLOS LARA LOZOYA**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0070.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CAMARGO, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. CARLOS LARA LOZOYA**.

CUARTO. Que el **C. CARLOS LARA LOZOYA**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CAMARGO, CHIH.**, en donde nació el **04 DE NOVIEMBRE DE 1965** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE MARIA DE JESÚS BEJARANO número 504** de la Colonia **BENITO JUÁREZ** en **CAMARGO, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine con lo acreditado con recibo de pago de impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Camargo.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. CARLOS LARA LOZOYA** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **REGISTRO PÚBLICO EN CAMARGO, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de

Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el targetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

CARLOS LARA LOZOYA

30-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. 184.DJT.0383/2019
Expediente: 0075

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler en Aquiles Serdán, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 2019, el **C. LUIS HUMBERTO CISNEROS GRADO**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0075.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. LUIS HUMBERTO CISNEROS GRADO**.

CUARTO. Que el **C. LUIS HUMBERTO CISNEROS GRADO**, es de nacionalidad mexicana, originario de **ALLENDE, CHIH.**, en donde nació el **17 DE OCTUBRE DE 1968** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE NIVEL 7** número **1011** de la Colonia **LADERAS DE SAN GUILLERMO II** en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**, declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Aquiles Serdán, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por el Municipio de Aquiles Serdán.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. LUIS HUMBERTO CISNEROS GRADO**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **LADERAS DE SAN GUILLERMO** en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

LUIS HUMBERTO CISNEROS GRADO

31-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT.0381/2019**
Expediente: **0077**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Aquiles Serdán, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 20 de septiembre de 2019, el **C. RAÚL LEOPOLDO CISNEROS GRADO**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0077

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. RAÚL LEOPOLDO CISNEROS GRADO**.

CUARTO. Que el **C. RAÚL LEOPOLDO CISNEROS GRADO**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIHUAHUA, CHIH.**, en donde nació el **01 DE ENERO DE 1962** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE CIUDAD MANTE** número **5402** de la Colonia **ROSARIO** en, **CHIHUAHUA, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por el Municipio de Chihuahua.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. RAÚL LEOPOLDO CISNEROS GRADO**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **LADERAS DE SAN GUILLERMO** en **AQUILES SERDÁN CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como

en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

RAUL LEOPOLDO CISNEROS GRADO

32-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: **184.DJT. 523/2019**
Expediente: **0019**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Camargo, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 09 de septiembre del 2019 el **C. HÉCTOR MUÑOZ MÉNDEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0019.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones **CAMARGO, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. HÉCTOR MUÑOZ MÉNDEZ**.

CUARTO. Que el **C. HÉCTOR MUÑOZ MÉNDEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **R. ALLENDE, CAMARGO, CHIH.**, en donde nació el **30 DE ENERO DE 1964** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE DESARROLLO URBANO número 1100** de la Colonia **ABRAHAM GONZÁLEZ IV ETAPA** en, **CAMARGO, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de mas concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta emitido por la institución de crédito bancario denominada Scotiabank.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. HÉCTOR MUÑOZ MÉNDEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **PROFE. PABLO MEUCHI** en **CAMARGO, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio;

así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizados;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

HECTOR MUÑOZ MENDEZ

33-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio. **184.DJT.0595/2019**
Expediente: **0112**

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Delicias, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 24 de septiembre del 2019 el **C. JOSÉ LUIS DURÁN OSTOS**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0112.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **DELICIAS, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. JOSÉ LUIS DURÁN OSTOS**.

CUARTO. Que el **C. JOSÉ LUIS DURÁN OSTOS**, es de nacionalidad mexicana, originario de **DELICIAS, CHIH.**, en donde nació el **30 DE JUNIO DE 1961** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE FIDEL VELÁZQUEZ** número 5 de la Colonia **INFONAVIT, LOS NOGALES** en **DELICIAS, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **SI** es titular la concesión vigente identificada con el número **2001020544** para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de divorcio, comprobante de domicilio expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con recibo de pago del impuesto predial expedido por la Presidencia Municipal de Delicias.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. JOSÉ LUIS DURÁN OSTOS** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **FLAMINGOS** en **DELICIAS, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I. Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II. Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III. Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV. En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V. Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI. Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII. El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII. Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX. Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X. Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI. Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII. Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII. Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV. Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV. Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI. Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII. Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A. El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B. El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C. Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D. En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E. El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F. Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G. Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H. Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I. Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J. Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K. Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L. Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

JOSE LUIS DURAN OSTOS

34-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184-DJT. 557/2019
Expediente: 0006

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 06 de septiembre del 2019 el **C. GUSTAVO ACOSTA ENRÍQUEZ**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0006.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. GUSTAVO ACOSTA ENRÍQUEZ**.

CUARTO. Que el **C. GUSTAVO ACOSTA ENRÍQUEZ**, es de nacionalidad mexicana, originario de **ÁLVARO OBREGÓN, CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **09 DE AGOSTO DE 1989** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 5A número 5435** de la Colonia **PERIODISTA** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitirá en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta única en la institución bancaria CITIBANAMEX.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. GUSTAVO ACOSTA ENRÍQUEZ** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **MIRADOR** en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá

colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
- XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
- XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
- XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
- XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
- XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.

En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.

- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo o al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

GUSTAVO ACOSTA ENRIQUEZ

35-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184.DJT. 560/2019
Expediente: 0011

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Cuauhtémoc, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 06 de septiembre del 2019 el **C. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ CANO**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con el número de folio 0011.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ CANO**.

CUARTO. Que el **C. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ CANO**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CUAUHTÉMOC, CHIH.**, en donde nació el **09 DE MARZO DE 1989** de estado civil **SOLTERO** con domicilio en la **CALLE 5A número 5018** de la Fraccionamiento **COLINAS DEL PUERTO** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta del decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con apertura de cuenta única en la institución bancaria CITIBANAMEX.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. CARLOS ALEJANDRO CHÁVEZ CANO** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **HOSPITAL ISSSTE en CUAUHTÉMOC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá

colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

CARLOS ALEJANDRO CHAVEZ CANO

36-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 184.DJT. 554/2019
Expediente: 0030

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Anáhuac, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 10 de septiembre del 2019 el **C. ERIK RAFAEL CAMARENA FLORES**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo y recibida con número de folio 0030.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **ANÁHUAC, CHIH.**, en donde resultó beneficiado el **C. ERIK RAFAEL CAMARENA FLORES**.

CUARTO. Que el **C. ERIK RAFAEL CAMARENA FLORES**, es de nacionalidad mexicana, originario de **EL MADERAL, MADERA, CHIH.**, en donde nació el **27 DE JUNIO DE 1992** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE 96A número 1559** de la Colonia **TIERRA NUEVA** en, **CUAUHTÉMOC, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de más concesiones ni permisos vigentes para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta de la institución bancaria BBVA Bancomer.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. ERIK RAFAEL CAMARENA FLORES** una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **ANÁHUAC SITIO UNIVERSIDAD** en **ANÁHUAC, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas en que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiénica y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá

colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que los dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término de quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no exceda a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

ERIK RAFAEL CAMARENA FLORES

37-05



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE
No. Oficio: 164.DJT-0385/2019
Expediente: 0082

Acuerdo de otorgamiento de una
concesión para prestar el servicio público
de transporte de pasajeros en autos de
alquiler, en Aquiles Serdán, Chih.

AUTORIZACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTO DE ALQUILER

Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XX del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los numerales 4 fracción II, 6, 8, 19, 27 inciso a), 30 y demás relativos de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 24 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la convocatoria de concurso público para el otorgamiento de concesiones para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en Autos de Alquiler.

SEGUNDO. Con fecha 23 de septiembre de 2019, el **C. ÓSCAR SIMÓN RODRÍGUEZ PONCE**, presentó la documentación requerida en el Concurso, dentro del término establecido para el mismo, recibida con número de folio 0082.

TERCERO. En fecha 16 de octubre de 2019 la Secretaría General de Gobierno publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo por el que se declararon procedentes los otorgamientos de nuevas concesiones en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**; en donde resultó beneficiado el **C. ÓSCAR SIMÓN RODRÍGUEZ PONCE**.

CUARTO. Que el **C. ÓSCAR SIMÓN RODRÍGUEZ PONCE**, es de nacionalidad mexicana, originario de **CHIHUAHUA, CHIH.**, en donde nació el **22 DE NOVIEMBRE DE 1956** de estado civil **CASADO** con domicilio en la **CALLE JOSÉ IGNACIO URQUIDI número 1408 B** de la Colonia **BELLAVISTA** en, **CHIHUAHUA, CHIH.**; declara bajo protesta de decir verdad que **NO** es titular de alguna concesión y/o permiso para la prestación del servicio público de transporte, que no tiene antecedentes penales que se compromete a prestar el servicio con un vehículo de su propiedad y en las condiciones que fije la autoridad competente. Lo anterior se acredita con las documentales públicas y privadas que acompaña a la solicitud en estudio, consistentes en: acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio expedido por la Comisión Federal de Electricidad, así como constancia de no antecedentes penales.

QUINTO. Se anexan a la solicitud de referencia documentales consistentes en copia simple de la factura de la unidad propuesta, además de la póliza de seguro que ampara a la misma.

SEXTO. La persona interesada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, además de contar una solvencia económica que le permitiría en un momento determinado la prestación del servicio público solicitado en las condiciones que la autoridad competente determine como lo acredita con estado de cuenta expedido por la institución financiera BBVA Bancomer.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4, fracciones II y IV, 6, 10, 19 y 27 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación vigente, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Secretaría otorga al **C. ÓSCAR SIMÓN RODRÍGUEZ PONCE**, una concesión, para que, con una unidad de su propiedad, preste el servicio público de **TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOS DE ALQUILER**, dentro del sitio **LADERAS DE SAN GUILLERMO** en **AQUILES SERDÁN, CHIH.**

SEGUNDO. Se hace de su conocimiento que la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en su artículo 45, establece como obligaciones de los concesionarios y permisionarios, las siguientes:

- I.** Cumplir con la prestación de los servicios públicos que fije la concesión o permiso, las disposiciones que establezca sobre la materia la Secretaría General de Gobierno, esta Ley, sus reglamentos y las disposiciones de tránsito;
- II.** Coadyuvar con el Estado y municipios en el mantenimiento y conservación de las vías de comunicación por las que transiten, así como en la capacitación de los operadores;
- III.** Responder ante la Secretaría o ante cualquier autoridad estatal o municipal competente de las faltas que incurran por sí mismos o por conducto de las personas de quienes se sirvan como operadores de los vehículos destinados a la prestación del servicio público;
- IV.** En los casos que señale la Secretaría, los vehículos deberán contar con equipo de radiocomunicación, así como los implementos y adelantos que la tecnología aporte y las medidas de seguridad que para los conductores y usuarios considere convenientes;
- V.** Adquirir seguro que ampare al pasajero o viajero, equipaje o carga, a la propia unidad y los daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus personas o bienes;
- VI.** Mantener los vehículos en buen estado mecánico, eléctrico, de pintura y presentación que para cada caso fije la Secretaría, evitando la contaminación por ruidos o humos y aplicando los avances tecnológicos que determine la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** El concesionario o permisionario será responsable, además, de la higiene y correcta presentación del operador y del aseo del vehículo en el caso de transporte de pasajeros y mixto;
- VIII.** Sujetarse a las tarifas autorizadas y respetar los horarios e itinerarios, así como circular por las vialidades que señalen las autoridades de Transporte y de Tránsito;
- IX.** Notificar a la Secretaría en caso de haber sufrido algún accidente el vehículo autorizado;
- X.** Usar en los vehículos autorizados los colores, letreros e identificación que determine la Secretaría.

Tratándose de vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, deberá colocarse en lugar visible y en el tamaño apropiado, tanto en el interior como en el exterior, letreros con los números telefónicos de la Oficina de Transporte, donde el usuario pueda exponer sus quejas respecto al servicio; así mismo, deberán incluirse los números telefónicos de los servicios de emergencia más importantes;

- XI.** Tratar con respeto, cortesía y atención a las personas que utilicen sus servicios y a la población en general, siendo responsables del comportamiento del personal de operación;
 - XII.** Cuidar bajo su estricta responsabilidad que los vehículos autorizados sean manejados sólo por quienes tengan licencia de chofer de servicio público vigente;
 - XIII.** Dar aviso previo a la Secretaría en caso de cambio de domicilio y las razones que originen éste;
 - XIV.** Proporcionar a la Secretaría, en tiempo y forma, la información que se le requiera, con la periodicidad que se solicite.
 - XV.** Observar esta Ley en lo relativo a las condiciones y características de las terminales y sitios, así como a los señalamientos determinados por la Secretaría.
 - XVI.** Contar en las unidades de transporte urbano y semi-urbano, con asientos para personas con discapacidad y para mujeres con embarazo evidente, diferenciados de los demás por señalamientos o logotipos y situados junto a la puerta de acceso de las unidades de transporte, pudiendo ser ocupados por cualquier usuario, siempre y cuando no sean requeridos por alguna otra persona con discapacidad o embarazo evidente.
- En caso de que estos espacios fueren ocupados por alguna persona que no padezca alguna discapacidad o no se encuentre notoriamente embarazada, el operador de la unidad de transporte público, al momento en que la persona con discapacidad o embarazada lo requiera, estará obligado a solicitar sea cedido.
- XVII.** Permitir el acceso a los perros de asistencia que utilizan como apoyo en las labores cotidianas las personas con discapacidad.

TERCERO. De conformidad con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, las concesiones y permisos se cancelarán cuando el titular incurra en alguna de las siguientes causales:

- A.** El que la obtenga no preste el servicio directamente transmitiendo de cualquier forma su uso, o que deje de prestarlo sin causa justificada por más de noventa días en un año. En estos noventa días se estiman incluidos los necesarios para el mantenimiento del vehículo;
- B.** El medio de transporte que utilice no cumpla con las condiciones que el servicio requiera. Previamente a la aplicación de esta causal, se prevendrá al titular para que en el término improrrogable de tres meses reponga o repare su equipo;
- C.** Se preste el servicio con unidades no autorizadas;
- D.** En el lapso de dos años el titular o sus operadores hayan incurrido en la prestación del servicio y por su responsabilidad en accidentes viales de gravedad, o en otros hechos que resulten delictuosos del operador cuando el concesionario haya permitido las causas que les dieron origen;
- E.** El titular, por sí o por interpósita persona, lo sea de más de diez concesiones o permisos para cualquiera de las modalidades de servicio;
- F.** Se grave o se transmita la concesión o permiso sin autorización de la Dirección de Transporte;
- G.** Las necesidades de servicio impongan la supresión de la ruta o vía para la que le fue otorgada la concesión, en cuyo caso tendrá preferencia para obtener la que la sustituya;
- H.** Se utilice el medio de transporte para realizar cualquier actividad ilícita con conocimiento, autorización o tolerancia del titular de la concesión;
- I.** Se suspenda o abandone el servicio, se cometan actos vandálicos por cualquier motivo o se incurra en la comisión del ilícito de ataques a las vías de comunicación, utilizando el medio de transporte;
- J.** Se exploten rutas para las que no fueron autorizadas;
- K.** Se modifiquen o alteren las tarifas autorizadas; y
- L.** Cuando se preste un servicio diferente al autorizado.

CUARTO. El vehículo que se autorice para la prestación del servicio público deberá portar el tarjetón anual, la tarjeta de circulación y cumplir con los demás requisitos que se exijan por las autoridades correspondientes. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 40 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación y, 33 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

QUINTO. De conformidad con lo que se establece el artículo 31 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, la duración de esta concesión será hasta por el término quince años contados a partir de la fecha de su autorización.

SEXTO. Deberán presentarse ante la Dirección de Transporte, en un plazo que no excederá a treinta días naturales a partir de la notificación del presente acuerdo, los comprobantes relativos a pagos administrativos inherentes a la concesión adquirida, la unidad para su revisión físico mecánica y la póliza de seguro que ampare al vehículo y al pasajero. Caso contrario se revocará este acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Así lo acordó y firma:

MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
Secretario General de Gobierno

OSCAR SIMON RODRIGUEZ PONCE

42-05



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **E8 1195/2012**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALÓN, apoderado de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. RAMÓN VAZQUEZ FAVELA, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:-----

ACUERDO.- En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, visible a foja noventa y tres (93), de autos, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble embargado y a que el mismo proveído se refiere, el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría de Acuerdos da las costas del presente juicio y con un escrito presentado el día diez de los corrientes, debidamente signado por el LICENCIADO ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ y C E R T I F I C A: Que en el local de este juzgado no se encuentran presentes ninguna de las partes del presente juicio y se da cuenta con el escrito del cual dimos cuenta al inicio de la presente audiencia mediante el cual anexa el edicto de remate expedido para la publicación del mismo sin haberlo logrado por las razones que expresa y en atención a lo demás peticionado, de nueva cuenta, SE SERALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, debiendo publicarse de SIETE EN SIETE DIAS los edictos correspondientes tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el periódico local de mayor circulación, convocándose a los interesados para dicho remate, expidiéndose los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE.- Con lo anterior se dio por concluida la presente diligencia, levantándose esta acta para constancia, que previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron, ante el Suscrito LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaría de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.- -----

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- Vistas las constancias de autos y en específico el auto inmediato anterior de fecha diecisiete de los corrientes, se aclara el mismo en el sentido de que la fecha de remate señalada en el auto que se aclara corresponde al año dos mil veinte (2020), y no al que está cursando, aclaración que produce los efectos legales que no que haya lugar NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.- -----

BASE PARA EL REMATE HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION ASACUANDO CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).------

POSTURA LEGAL HECHA YA LA REBAJA DEL 20% DE LA TASACION.- \$301,136.00 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- -----

Lo que se hace del conocimiento del Público en general por este medio en busca de postores.

"SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., a 07 de Enero del año 2020

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



RAMON VAZQUEZ FABELA

41-05-07

-0-

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

EDICTO

OMAR ROJO RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **794/2019**, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovida por IRVING OMAR ROJO DELGADO, existe un auto que a la letra dice lo siguiente:

"Expedir Edictos"

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

Agregase a los autos el escrito recibido en este Juzgado a las diez horas con dieciocho minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, presentado por el Licenciado [RECTOR MANUEL VARGAS BARRIGA], en su carácter de autorizado por la parte actora en ambos términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y vista su primera solicitud, dígamele que la vía en la que se encuentra el presente asunto es la correcta, toda vez que la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de las partes interesadas se requiere la intervención de la autoridad judicial, sin que este promovida, ni se promueva cuestión litigiosa alguna entre partes determinadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 495 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por otro lado, como lo solicita el cursante, se ordena la publicación de un edicto que deberá publicarse durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal del Gobierno de Estado, del auto de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, respecto a lo que interesa, asentando que [Irving Omar Rojo Delgado], dentro del expediente 794/2019, del índice de este Juzgado, se lo tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de obtener la declaración de ausencia de [Omar Rojo Rodríguez], en virtud de que no se tiene noticia del paradero de la citada persona desde el [catorce de septiembre del dos mil nueve], sin que al día de hoy se haya confirmado su muerte, y sin que se afirme que esta situación jurídica derive de hechos ilícitos (actos o hechos con trascendencia de derecho por su misma antijuridicidad) contrarios a su voluntad, tampoco se acompaña la resolución del Agente del Ministerio Público en relación a si los hechos denunciados en el número único de caso [87/2009] de la Unidad Especializada en Investigación de Personas Desaparecidas, Ausentes y/o Extraviadas y Privadas de la Libertad, Zona Occidente, así como tampoco que se haya presentado una nueva denuncia ante la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y por tanto, no se acredita que hayan transcurrido diez días a partir de que se emitió dicho acuerdo, es que se admite la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para la declaración de ausencia de la persona mencionada en este párrafo. Con fundamento en los artículos 52, 138 fracción I, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así como artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Se pone a disposición del promovente el edicto de remate para que realice las gestiones conducentes para su publicación.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, Juez Octavo de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos ante la Secretaría Judicial, Licenciada GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE OCTUBRE DEL 2019.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR POR

AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LIC. GRACIELA ERUDICE MUÑOZ



IRVING OMAR ROJO DELGADO

1143-85-89-93-97-101-01-05

-0-



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Edictos de notificación

Jaime Isaac Villalobos Salas
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente número **578/19**, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria (Declaración de Ausencia), promovidas por Ana Rafaela Salas Corral, a fin de obtener la declaración de ausencia de Isaac Villalobos Salas en fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día diecinueve del mes de julio del año dos mil diecinueve, por [Ana Rafaela Salas Corral], por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Jaime Isaac Villalobos Salas] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de [Jaime Isaac Villalobos Salas]; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y el artículo 125 fracción IV de la Ley General de Victorias.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez se ordena girar atento al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Jaime Isaac Villalobos Salas], teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la calle [Séptima y Deportes N° 702] del seccional de Anáhuac del municipio de Cuauhtémoc Chihuahua.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Jaime Isaac Villalobos Salas]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Jaime Isaac Villalobos Salas], con fecha de nacimiento del día [21 de octubre de 1995].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, ctesa a [Jaime Isaac Villalobos Salas] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndole saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, o por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, se ordena girar oficio al Subsecretario General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a fin de que dé cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [Jaime Isaac Villalobos Salas], y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad del mismo.

Desse vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle séptima y Republica de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de esta ciudad y autorizando para tales efectos en los términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Penales a los licenciados Ever Daniel Bravo Reza, Rene Rodríguez Campos, Héctor Uriel Rodríguez, María Isabel Quezada Rivas y Wendy Yessenia Zapata Macías, así como solo para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos al C.P.D. José Luis Soto Chavarría.

Se hace saber a la promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estar, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta a la licenciada Elia Elizabeth Arciniegua García, Secretaria de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativos al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de Septiembre del 2019
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez
Licenciada Elia Elizabeth Arciniegua García



ANA RAFAELA SALAS CORRAL

1305-97-101-1-5-9-13-17

-0-

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y
DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: P.A.D. 002/2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA.
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 002/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por el Licenciado José Jesús Jordán Orozco, en su carácter de Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. -----
- - - Visto el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 002/2019, al respecto, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado. - - - - -

ACUERDA: -----
Toda vez que de las diversas constancias que obran en autos, se desprende que la denunciada Mireya García Medina, no fue localizable en los domicilios que obran en autos, se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y entes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliarias con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización de la denunciada; de igual forma, no obstante lo anterior, y como se advierte de las constancias que obran en autos, se desprende que Mireya García Medina, no ha sido localizable, y por ignorarse su domicilio, se ordena justificadamente emplazar a la denunciada en los términos del auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos a la denunciada, Mireya García Medina, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que el auto de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve y las copias de traslado certificadas se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 3 fracción II inciso b), 5 fracción II, inciso c), 11 fracción II, así como tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

Notifíquese. -----

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día diez de enero del año dos mil veinte, se publicó el auto que antecede con el número 002 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MIREYA GARCIA MEDINA Y OTROS

-0-

58-05-06-07

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y
DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: P.A.D. 064/2019

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA.
P R E S E N T E . -

En el expediente número P.A.D. 064/2019, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Maestra María Antonia Arreola Valenzuela, en su carácter de Directora de Procesos de Investigación de la Secretaría de Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. -----
- - - Visto, el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 064/2019. El Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua: -----

ACUERDA: -----
- - - Vistas las copias certificadas de las diversas constancias y diligencias correspondientes al Procedimiento Administrativo Disciplinario número P.A.D. 002/2019, agregadas a los presentes autos y descritas en el auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, de las cuales se desprendió que Mireya García Medina no ha sido localizada para su emplazamiento, y que el único lugar donde podría haber sido encontrada lo era en el domicilio de sus padres y en la constancia de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve levantada por personal adscrito a esta Dirección de Responsabilidades Administrativas, en la cual se asentó que atendió la diligencia el Señor Efraín García Padilla, quien se identificó con credencial para votar número 1290125542288 y manifestó al preguntarle por Mireya García Medina, que ella es su hija, que no vivía en dicho domicilio (calle Jilgueros número 68 Colonia Infonavit Praderas en Hidalgo del Parral Chihuahua) y que hacía tres años aproximadamente, no sabía nada de su hija e ignora su paradero. -----

En consecuencia y toda vez que de lo anterior se desprende que la denunciada Mireya García Medina, no fue localizable en los domicilios que obran en autos, se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y entes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliarias con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización de la denunciada; de igual forma, no obstante lo anterior, y como se advierte de las constancias que obran en autos, se desprende que Mireya García Medina, no ha sido localizable, y por ignorarse su domicilio, se ordena justificadamente emplazar a la denunciada en los términos del auto de fecha treinta de septiembre del dos mil diecinueve, notificación que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos a la denunciada Mireya García Medina, para que formule por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, en las oficinas ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; su contestación a los hechos que se le imputan y ofrezca pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto, en la inteligencia de que el auto de fecha treinta de septiembre del dos mil diecinueve y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista que se fije en el tablero de avisos de esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídase los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 3 fracción II inciso b), 5 fracción II, inciso c), 11 fracción II, así como tercero y quinto transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

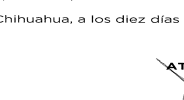
Notifíquese. -----

Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día diez de enero del año dos mil veinte, se publicó el auto que antecede con el número 064 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse su domicilio y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES
DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MIREYA GARCIA MEDINA Y OTROS

-0-

59-05-06-07

EDICTO DE BÚSQUEDA

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua,---
 --- Que en el Expediente Número 685/2019, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por NORMA ALICIA MURGA CÁZARES y CARLOS ENRIQUE ROBLES MURGA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---
HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y recibidos en este Juzgado el día veintidós de agosto del año en cita, por **NORMA ALICIA MURGA CÁZARES, en su carácter de representante de los infantes de iniciales E.M.R.M. y G.Y.R.M. y CARLOS ENRIQUE ROBLES MURGA;** fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de nuestro esposo y padre respectivamente, el señor **ENRIQUE ROBLES SOTELO**..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Previo a designar depositario de los bienes de **ENRIQUE ROBLES SOTELO**, de conformidad con lo señalado por los artículos 624 y 628 del Código Civil, hágase del conocimiento del presente trámite a **BLANCA ROCÍO HERNÁNDEZ SALGADO, quien tiene su domicilio en calle Adolfo de la Huerta número sesenta y uno colonia Héroes de la Revolución, en esta ciudad;** por lo que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, del artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, tórrense los autos a la Oficial Notificadora y Ministra Ejecutora de la adscripción, para que, lleve a cabo la notificación encomendada, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Tribunal a deducir los derechos que le correspondan, concediéndole para tal efecto tres días; lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 101, del citado ordenamiento legal.

De igual forma, gírese atento oficio al Director del Registro Civil del estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de **ENRIQUE ROBLES SOTELO**; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO al JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de los peticionantes, para que lo hagan llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **ENRIQUE ROBLES SOTELO**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales **E.M.R.M. y G.Y.R.M.**, toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre **NORMA ALICIA MURGA CÁZARES**, de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que

se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incontestable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a/J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro.

Por último, con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de TRES DÍAS, remitan a este Tribunal, la información que obre en su sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de **ENRIQUE ROBLES SOTELO**, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Téngasele señalando como representante común, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 del Código Adjetivo Familiar, a **NORMA ALICIA MURGA CÁZARES**.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, colonia Centro, de esta ciudad; autorizando para tales efectos, a **CAROLINA OLIVAS REGALADO, NANCY AYLIN CHÁVEZ LUNA, JACQUELINE SÁNCHEZ HERRERA, ALONDRA NATALY TORRES VILLEGAS y ANTONIO VILLANUEVA TORRES;** y en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los **Licenciados RODOLFO GÓMEZ SALAS y NOHEMI CHÁVEZ CANO**, quienes cuentan con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado; en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Luego, con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben **formular oralmente durante las audiencias;** y en caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTÍFQUESE:

Así lo acordó y firma **DIANA IVÓN FLORES SILVA**, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de la Secretaria Judicial **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Firmado,----- dos firmas ilegibles.----- rúbricas.-----

EXTRACTO DE LA SOLICITUD

NORMA ALICIA MURGA CÁZARES y CARLOS ENRIQUE ROBLES MURGA, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, DE ENRIQUE ROBLES SOTELO**, quien cuenta con CUARENTA Y SEIS (46), años de edad, nació el VEINTIDÓS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, hijo de **OSCAR ROBLES y ANA MARÍA SOTELO**; estado civil CASADO, con **BLANCA ROCÍO HERNÁNDEZ SALGADO**, bajo el régimen de **SOCIEDAD CONYUGAL**, de ocupación EMPLEADO, cuya desaparición fue denunciada desde el dieciséis de enero de dos mil catorce, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES Y/O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, en Valle de Allende, Chihuahua.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 10 DE OCTUBRE DE 2019
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL

[Firma manuscrita]



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

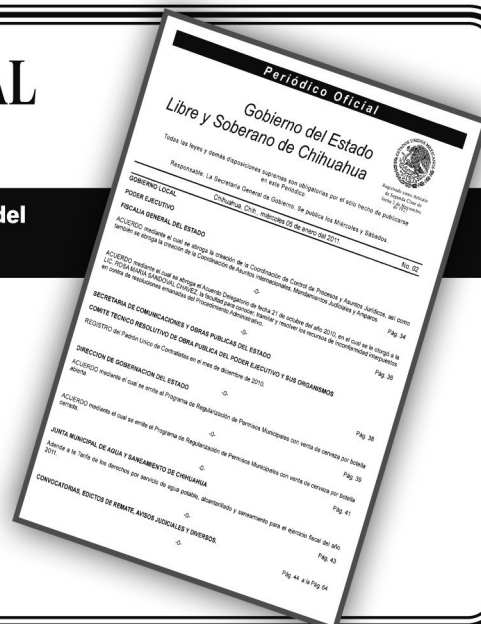
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial